



# Corporativo EHÉCATL S.A. de C.V.

*Proporcionándote lo que Necesitas desde el 2007*

## 5. Consultoría Interdisciplinaria

### Catalogo de Servicios

<http://www.corporativoehecat1.mex.tl>  
[corporativoehecat1@hotmail.com](mailto:corporativoehecat1@hotmail.com)



**Corporativo EHÉCATL S. A. de C. V.**

*Proporcionándote lo que Necesitas desde 2007*

**Consultoría Interdisciplinaria**

Carretera Pachuca-CD Sahagún, Fracc. La Reforma  
Av. Principal, L 1, Edif. México, 2° Piso, Depto. No. 204  
Mineral de la Reforma, Hgo; C.P. 42186

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380  
http://www.corporativohecatl.mex.tl  
Correo: corporativohecatl@hotmail.com



## Asistencia Jurídica

Los servicios de asesoría son impartidos por algunos de los mejores especialistas en derecho Fiscal, Laboral, Mercantil, Civil, Familiar, Propiedad Intelectual y Amparo. Todos destacados en la participación e integración de corporativos jurídicos como [COPSAR](#) y AJF. Bufetes que por su incidencia en la recuperación de beneficios para Jubilados del Sector Publico y Pensionados del IMSS han sido reconocidas a nivel nacional.

### JUBILADOS DEL IMSS

[Afore](#)

Reestructuración

SAR

### PENSIONADOS SECTOR PRIVADO

Infonavit

SAR

Reestructuración

[Afore](#)

Para un estudio minucioso y personalizado de su caso, contáctenos por [correo](#) para agendarle una cita, se le asesorara sobre como incrementar su pensión mensual y como deducir aportaciones voluntarias del pago de impuestos, entre otros beneficios.

Para obtener mas información sobre este tema, es necesario que nos mande un correo mediante "[contáctenos](#)" con el asunto ALTA y sus datos generales. Así podrá acceder a nuestra hemeroteca virtual y descargue una [presentación](#).

**Corporativo EHÉCATL S.A. de C.V.**

*Proporcionándote lo que necesitas desde el 2007*

*Catálogo de Servicios*

LCPYAP

I. JAVIER

BAZÁN GARCÍA

GERENTE GENERAL



# Corporativo EHÉCATL S.A. de C.V.

Proporcionándote lo que Necesitas desde 2007

## Consultoría Interdisciplinaria

Carretera Pachuca-CD Sahagún, Fracc. La Reforma  
Av. Principal, L 1, Edif. México, 2° Piso, Depto. No. 204  
Mineral de la Reforma, Hgo; C.P. 42186

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380  
http://www.corporativohecatl.mex.tl  
Correo: corporativohecatl@hotmail.com



### Corporativo EHÉCATL S.A. de C.V.

Proporcionándote lo que necesitas desde el 2007

Catálogo de Servicios

**Deben respaldarse los años laborados con altas y bajas del IMSS, de ser posible**

**Arturo Rivera**

Si usted tiene 60 años o se encuentra a punto de cumplirlos y piensa jubilarse, trate sus prestaciones para que sus derechos no se le cuenten en su calidad.

Si no lo hace, le pueden "robárs" semanas de cotización y en una de esas, de pánico, buscarle su historial laboral con lo que se quedará con las mismas semanas.

El primer paso a seguir, afirma abogado laboral, es hacer un recuento a grosso modo de los años laborados en un empleo formal, de ser posible, anotarlo con altas y bajas del Seguro Social. Es importante que al llegar a las ventinueve del Seguro Social, no se olviden todas las actividades cotizadas o las semanas no cotizadas.

Por cada año de trabajo registrado en el IMSS, se contabilizan 48 semanas de cotización. Si un trabajador laboró 20 años en un puesto formal, entonces tiene derecho a mil 440 semanas de cotización, dice.

"El número de semanas cotizadas tiene un impacto decisivo al momento de la pensión", recomienda Rogelio Pérez del Castillo, especialista en Seguridad Social.

Don José cumple 60 años al Seguro Social. Se presentó a la ventinueve para solicitar información del trámite de su pensión. Al hacer la revisión, constata con 500 semanas de cotización, según datos del IMSS.

Sin embargo, el asegurador le informó. Ante su reclamo, el personal del IMSS le dijo que no se preocupara, lo iban a pagar así que tenía el requisito de las 800 semanas mínimas para poder aspirar a su pensión, el monto de su pensión no variaría.

Frente a su trámite, tenía cuatro meses y recibía una pensión de mil 800 pesos mensuales. Cuando un compañero de trabajo hizo la misma operación, con los mismos años cotizados y con un sueldo muy parecido, el cálculo de sus semanas de cotización eran de mil 420. José había sido engañado.

Aun Manuel trabajó 15 años en una empresa crecienta. Durante ese tiempo cotizó al IMSS. Después, a los 45 años decidió emprender un negocio propio. Nunca le advirtió sobre los riesgos de no seguir cotizando. Él pensó tener ya las semanas de cotización suficientes para aspirar a una pensión, según sus cálculos tenía más de 900.

A los 60 años decidió ir a su clínica a solicitar su pensión, lo cual le fue negado porque sus semanas estaban inactivas, fue el argumento.

Buscó un empleo formal, pero no lo ha encontrado. Volvió a exigir su derecho a pensión, pero se la negaron porque debía reactivarla. No le ha podido hacer porque nadie le da trabajo con seguridad social.

**ANÉ LO DUDO**



**Rogelio Pérez del Castillo**  
Abogado en derecho de seguridad social

La vigencia de derechos de cotización de una persona que dejó de cotizar dura una cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones, esto implica que debe reactivarlas y ejercer el derecho a pensión"

Puede 'desaparecer' su historia laboral

# Evite 'viacrucis' al pensionarse

**Precautiones**

La persona candidata a pensionarse debe cuidar que toda documentación relacionada con sus semanas laboradas.

**REQUISITOS PARA UNA PENSIÓN:**

- Por vivienda en edad avanzada: 60 años
- Por vejez: 65 años
- Tener entre otros: 500 semanas de cotización conformes a la LSS de 1973 o 1,250 con la LSS de 1997.

**AL MOMENTO DE HACER SU TRÁMITE:**

- Llevar un certificado de sus semanas cotizadas en su vida laboral.
- No firmar documento alguno si no compare el reporte de sus semanas de cotización.
- Pagar una revisión mensual de sus semanas cotizadas.
- Si se le negan, buscar asesorarlas con situaciones en seguridad social.



Fuente: IMSS y abogado en seguridad social

LCPYAP  
I. JAVIER  
BAZÁN GARCÍA  
GERENTE GENERAL



# Corporativo EHÉCATL S.A. de C.V.

Proporcionándote lo que Necesitas desde 2007

## Consultoría Interdisciplinaria

Carretera Pachuca-CD Sahagún, Fracc. La Reforma  
Av. Principal, L 1, Edif. México, 2° Piso, Depto. No. 204  
Mineral de la Reforma, Hgo; C.P. 42186

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380  
http://www.corporativohecatl.mex.il  
Correo: corporativohecatl@hotmail.com



Corporativo EHÉCATL S.A. de C.V.

Proporcionándote lo que necesitas desde el 2007

Catálogo de Servicios

**6 POLÍTICA • LUNES 2 DE JUNIO DE 2008**

**ajornada**

■ Anuncia el sindicato pacto con el gobierno federal para un nuevo régimen de pensiones

## Los nuevos trabajadores del IMSS se jubilarán mediante el sistema de Afores

■ Operará a través de "cuentas individuales" para quienes sean contratados a partir de 2008

**FRANCIA MUÑOZ RÍOS**

**PACHUCA, Oax., 1º de junio.** El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) y el gobierno federal pactaron un "nuevo régimen de jubilaciones y pensiones" para el instituto, el cual firmarán a finales de junio y operará a través de "cuentas individuales", es decir, Afores, y será para las contrataciones de trabajadores que se contraten a partir de 2008.

El secretario general del sindicato, Valdemar Gutiérrez Frigoso, adelantó que el nuevo esquema establece que los futuros trabajadores del IMSS se tendrán que jubilar a los 34 y 35 años de servicio, resultó la "portabilidad" de sus cuentas, es decir, si un trabajador deja la institución podrá llevarse su cuenta -lo cual no sucede actualmente-, y además se pensionarán con 80 por ciento de su salario.

El anuncio se dio durante la realización del 23 consejo seccional ordinario de la sección 14, de Chiapas, y ahí el dirigente

un equipo de abogados laboristas, actuarios, el jurídico y la Secretaría de Hacienda.

Ante los secretarios generales de diversas secciones de esta organización, que asistieron al consejo de Chiapas, Gutiérrez explicó que este acuerdo apenas se terminó de negociar, pero garantiza a las nuevas generaciones que "se van a ir mejor de como perdíamla el Seguro Social".

Esto es porque tendrán cuentas individuales y "portabilidad" de las mismas, pero además la aportación que hace el patrón al Infonavit ya no pasará a este organismo, sino que este 5 por ciento se irá a las cuentas de cada trabajador. Asimismo, el IMSS aportará 600 millones de pesos anuales como estímulo de asistencia y puntualidad, y estos recursos también se van a ir para los nuevos trabajadores bajo reglas muy claras que se definirán al día de la firma.

"Adicionalmente a este convenio vamos a tener 50 por ciento más de créditos hipotecarios y otro 50 por ciento más de créditos para carro." Incluso para arrancar el proyecto del nuevo régimen, la dirección del Seguro Social tendrá 50 millones de pesos que se podrán convertir en 100 millones, si el instituto no cumple con los obligaciones.

Valdemar Gutiérrez dijo que, con el nuevo régimen, habrá en el IMSS cuatro esquemas jubilatorios: la generación de antes de 1988 se pensiona conforme a la Ley del Seguro Social, es decir, con prácticamente 50 por ciento del salario que tenían al momento del retiro; para la generación 1988-2005, que es donde están la mayoría de los actuales trabajadores, la pensión es de 120 por ciento y con menos años de servicio; la generación 2005-2007 tendrá 80 por ciento de su salario al momento de retirarse, y la de 2008 en adelante tendrá sus recursos en una Afore.

Planteó que el convenio 2005 "que los hizo firmar el instituto" contempla que para financiar las nuevas contrataciones todos los trabajadores tendrán que aportar 7 por ciento de su salario. Sin embargo que esto se aceptó "tratando de salvar el esquema de jubilaciones y pensiones, que al final de cuentas no resolvía el problema, pero sí nos resolvieron este porcentaje de descuento al salario hasta la jubilación".

### Resolución de la Suprema Corte

## Si no usó su Infonavit, reclámelo

**POR ERICA MOYA**

Los trabajadores que no utilizaron su crédito Infonavit y que deseen su entrega deberán solicitarlo, pues de no hacerlo pasará automáticamente a las Afores, determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

La Segunda Sala del máximo tribunal analizó el artículo 40 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), que faculta a las Afores para transferir automáticamente los ahorros para la vivienda que no hayan sido utilizados.

"El trabajador podrá optar por la entrega de los fondos de su subcuenta de vivienda en términos de los instrumentos y mecanismos que establece la ley", puntualizaron los ministros.

Sin embargo, destacaron, "existen actos que restringen el ejercicio de este derecho en forma prohibitiva o punitiva", como es el transferir los ahorros a la Afore.

Un trabajador interpuso un amparo en contra del artículo 40 de la ley del Infonavit, argumentando que se requería de su consentimiento para transferir automáticamente los ahorros de su subcuenta de vivienda que no utilizó.

**Primera / Página 5**

LCPYAP  
I. JAVIER  
BAZÁN GARCÍA  
GERENTE GENERAL



# Corporativo EHÉCATL S.A. de C.V.

Proporcionándote lo que Necesitas desde 2007

## Consultoría Interdisciplinaria

Carretera Pachuca-CD Sahagún, Fracc. La Reforma  
Av. Principal, L 1, Edif. México, 2° Piso, Depto. No. 204  
Mineral de la Reforma, Hgo; C.P. 42186

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380  
http://www.corporativoehecatl.mex.il  
Correo: corporativoehecatl@hotmail.com



### Corporativo EHÉCATL S.A. de C.V.

Proporcionándote lo que necesitas desde el 2007

### Catálogo de Servicios

**■ SUPREMA CORTE**

## Autorizan devolver el ahorro para la vivienda

**POR ERICA MORA**

Por descontentamiento, desde el 2007 se han visto reformas en el ahorro para la vivienda, pero ahora la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) autorizó a los trabajadores a solicitar el reembolso de sus ahorros para la vivienda.

Para quienes están en este tipo de ahorro, hay buenas noticias. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) autorizó que al no utilizar los ahorros en vivienda, se devuelva el monto a los trabajadores.

La SCJN resolvió que al no haberse utilizado el ahorro para la vivienda, el trabajador puede solicitar el reembolso de su ahorro para la vivienda.

Los trabajadores que no utilizaron su crédito Infonavit y que deseen su entrega deberán solicitarlo, pues de no hacerlo, pasará automáticamente a los afijos, así lo determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

A propuesta del ministro Fernando Rosales González-Salás, la Segunda Sala de la Corte resolvió el artículo 40 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), que faculta a los Afijos para transferir automáticamente los ahorros para la vivienda que no hayan sido utilizados.

"Es constitucional transferir a una administradora de fondos los ahorros de la subcuenta de vivienda que no hubieran sido ejercidos por un trabajador", así lo resolvió el ministro Rosales González-Salás por Comunicación Social de la Corte.

Los ministros subrayaron que la disposición no viola la garantía de autonomía de los trabajadores que no utilizan su crédito de Infonavit.

Lo anterior porque el artículo impugnado, precisaron, "regula una situación de carácter provisional, temporal, condicional y limitada a la liberación de una de las pensiones que señala la ley".

Así, los ministros aclararon que los

# Avalan retirar monto no usado de Infonavit

**Si el trabajador no solicita disponer de su crédito para vivienda, su aforo lo pasará a la pensión**

**INFORMESE**

Puede retirar su Fondo de Ahorro Infonavit cuando suceda cualquiera de estas circunstancias:

- Tener 50 años o más y haber cumplido un año en el trabajo
- Jubilación. Estará sujeta a los contratos firmados con el trabajador con su empresa.
- Incapacidad total permanente o incapacidad parcial permanente del trabajador. En este caso deberá existir el Dictamen del IMSS.
- Defunción. En este caso se trata de los beneficiarios que viven en la familia.

prestación.

■ Podrá ser usado para amortizar su crédito, si lo tiene.

■ Al menos cinco años de ocurrido cualquiera de estos eventos, prevalece su derecho de cobrar su Fondo. Para informarse más, puede acudir al Centro de Atención de Infonavit más cercano a su domicilio, donde proporcionarán la solicitud y le indicarán los documentos a presentar.

trabajadores solicitan la entrega de su crédito de vivienda en los términos y condiciones que fija la ley, pensaron que de no hacerlo, la Afije tiene autorización de transferir ese ahorro para adicionarlo al monto de la pensión que recibirá el trabajador.

"El trabajador podrá optar por la entrega de los fondos de su subcuenta de vivienda en términos de los instrumentos y mecanismos que establece la ley", puntualizaron.

Sin embargo, precisaron, "existen actos que restringen el ejercicio de este derecho en forma provisional o preventiva", como es el transferir los ahorros a la Afije.

Estas medidas provisionales, aseguraron, buscan proteger los intereses del trabajador.

Por lo tanto, concluyeron, "no basta que un acto de amortización produzca una afectación al patrimonio de una persona para que se constituya como un acto de privación, pues para ello es necesario que la restricción tenga el carácter de definitivo".

La sentencia de los ministros se dio al resolver un amparo en revisión, registrado con el número 3075/2007, en el que se impugnaba la constitucionalidad del artículo 40 de la ley del Infonavit.

Un trabajador interpuso un amparo en contra del ordenamiento, argumentó que viola el artículo 14 constitucional, porque estimó que se requiere de su consentimiento para poder transferir automáticamente los ahorros de la subcuenta de vivienda que no utilizó.

En mayo pasado, un juzgado de distrito le concedió el amparo, porque concluyó que el artículo sí viola la Constitución.

Interpuso con la resolución del juez, la Afije presentó un amparo en revisión que ayer ganó con la resolución de los ministros.

LCPYAP  
I. JAVIER  
BAZÁN GARCÍA  
GERENTE GENERAL



**Corporativo EHÉCATL S.A. de C.V.**

*Proporcionándote lo que Necesitas desde 2007*

**Consultoría Interdisciplinaria**

Carretera Pachuca-CD Sahagún, Fracc. La Reforma  
Av. Principal, L 1, Edif. México, 2° Piso, Depto. No. 204  
Mineral de la Reforma, Hgo; C.P. 42186

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380  
<http://www.corporativoehecatl.mex.tl>  
Correo: corporativoehecatl@hotmail.com



**Corporativo EHÉCATL S.A. de C.V.**

*Proporcionándote lo que necesitas desde el 2007*

**Catálogo de Servicios**



LCPYAP  
I. JAVIER

**BAZÁN GARCÍA**  
GERENTE GENERAL



# Corporativo EHÉCATL S. A. de C. V.

Proporcionándote lo que Necesitas desde 2007

## Consultoría Interdisciplinaria

Carretera Pachuca-CD Sahagún, Fracc. La Reforma  
Av. Principal, L 1, Edif. México, 2° Piso, Depto. No. 204  
Mineral de la Reforma, Hgo; C.P. 42186

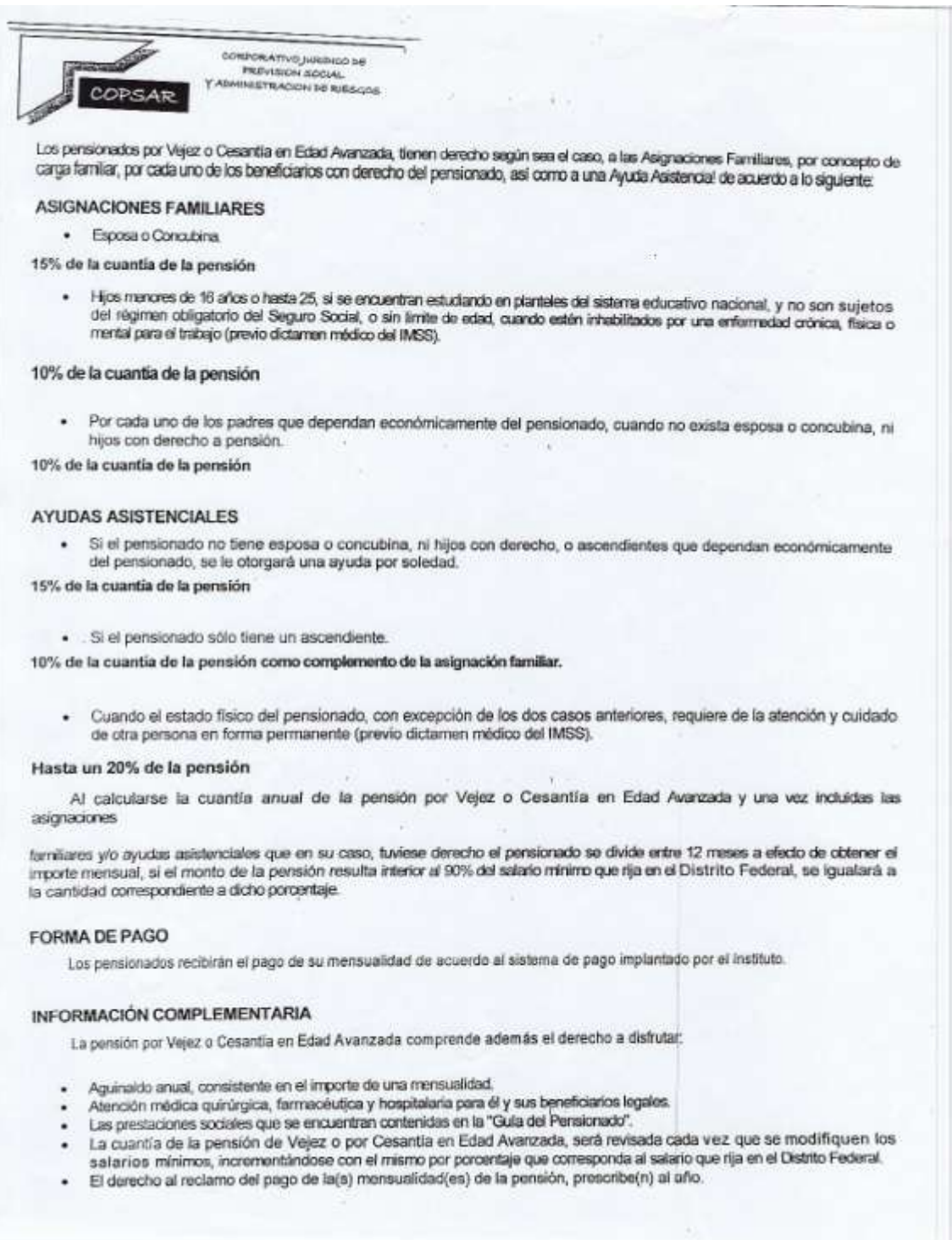
Tel (771)7182028 Fax (771)7138380  
<http://www.corporativohecatl.mex.tl>  
Correo: corporativohecatl@hotmail.com



Corporativo EHÉCATL S.A. de C.V.

Proporcionándote lo que necesitas desde el 2007

Catálogo de Servicios



CORPORATIVO JURÍDICO DE PREVISIÓN SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS  
**COPSAR**

Los pensionados por Vejez o Cesantía en Edad Avanzada, tienen derecho según sea el caso, a las Asignaciones Familiares, por concepto de carga familiar, por cada uno de los beneficiarios con derecho del pensionado, así como a una Ayuda Asistencial de acuerdo a lo siguiente:

### ASIGNACIONES FAMILIARES

- Esposa o Concubina.

15% de la cuantía de la pensión

- Hijos menores de 16 años o hasta 25, si se encuentran estudiando en planteles del sistema educativo nacional, y no son sujetos del régimen obligatorio del Seguro Social, o sin límite de edad, cuando estén inhabilitados por una enfermedad crónica, física o mental para el trabajo (previo dictamen médico del IMSS).

10% de la cuantía de la pensión

- Por cada uno de los padres que dependan económicamente del pensionado, cuando no exista esposa o concubina, ni hijos con derecho a pensión.

10% de la cuantía de la pensión

### AYUDAS ASISTENCIALES

- Si el pensionado no tiene esposa o concubina, ni hijos con derecho, o ascendientes que dependan económicamente del pensionado, se le otorgará una ayuda por soledad.

15% de la cuantía de la pensión

- Si el pensionado sólo tiene un ascendiente.

10% de la cuantía de la pensión como complemento de la asignación familiar.

- Cuando el estado físico del pensionado, con excepción de los dos casos anteriores, requiere de la atención y cuidado de otra persona en forma permanente (previo dictamen médico del IMSS).

Hasta un 20% de la pensión

Al calcularse la cuantía anual de la pensión por Vejez o Cesantía en Edad Avanzada y una vez incluidas las asignaciones

familiares y/o ayudas asistenciales que en su caso, tuviese derecho el pensionado se divide entre 12 meses a efecto de obtener el importe mensual, si el monto de la pensión resulta inferior al 90% del salario mínimo que rija en el Distrito Federal, se igualará a la cantidad correspondiente a dicho porcentaje.

### FORMA DE PAGO

Los pensionados recibirán el pago de su mensualidad de acuerdo al sistema de pago implantado por el Instituto.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La pensión por Vejez o Cesantía en Edad Avanzada comprende además el derecho a disfrutar:

- Aguinaldo anual, consistente en el importe de una mensualidad.
- Atención médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria para él y sus beneficiarios legales.
- Las prestaciones sociales que se encuentran contenidas en la "Guía del Pensionado".
- La cuantía de la pensión por Vejez o por Cesantía en Edad Avanzada, será revisada cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose con el mismo por porcentaje que corresponda al salario que rija en el Distrito Federal.
- El derecho al reclamo del pago de la(s) mensualidad(es) de la pensión, prescribe(n) al año.

LCPYAP  
I. JAVIER  
BAZÁN GARCÍA  
GERENTE GENERAL



# Corporativo EHÉCATL S.A. de C.V.

Proporcionándote lo que Necesitas desde 2007

## Consultoría Interdisciplinaria

Carretera Pachuca-CD Sahagún, Fracc. La Reforma  
Av. Principal, L 1, Edif. México, 2° Piso, Depto. No. 204  
Mineral de la Reforma, Hgo; C.P. 42186

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380  
<http://www.corporativohecatl.mex.tl>  
Correo: corporativohecatl@hotmail.com



**Corporativo EHÉCATL S.A. de C.V.**

Proporcionándote lo que necesitas desde el 2007

Catálogo de Servicios

LCPYAP  
I. JAVIER  
BAZÁN GARCÍA  
GERENTE GENERAL



CORPORATIVO JURÍDICO DE  
PREVISIÓN SOCIAL  
Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

La pensión por Vejez se otorga al asegurado(a) que tenga 65 años de edad y quede privado(a) de trabajo remunerado, se concede por Cesantía en Edad Avanzada cuando el o (la) trabajador(a) cumpla 60 años y haya dejado de trabajar.

### REQUISITOS

- Solicitar la pensión.
- Tener 65 años de edad (Vejez).
- 60 años cumplidos (Cesantía en Edad Avanzada).
- Tener un mínimo de 500 semanas cotizadas, o
- Que al cumplimiento de la edad, el asegurado se encuentre en el periodo de conservación de derechos (equivalente a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de la baja en el IMSS).
- Exista baja registrada en el IMSS.

### CONFORMACIÓN DEL IMPORTE DE LA PENSIÓN

La pensión anual se integra de una cuantía básica y de incrementos anuales computados de acuerdo con el número de semanas reconocidas al asegurado.

La cuantía básica anual de la pensión y sus incrementos se obtiene considerando el número de veces que representa el salario promedio correspondiente a las últimas 250 semanas cotizadas por el asegurado. El salario promedio que se obtenga se expresará en veces al salario mínimo general para el Distrito Federal vigente a la fecha en que el asegurado se pensione, a fin de determinar el grupo del salario en el que se encuentra y establecer los porcentajes correspondientes a la cuantía básica y a los incrementos anuales, mismos que serán aplicados al salario promedio.

El derecho al incremento a la cuantía básica se adquiere por cada 52 semanas de cotización, que excedan de las primeras 500 semanas cotizadas.

En el caso de que no se alcancen las 52 semanas, el incremento a la cuantía se obtendrá conforme a lo siguiente:

- De 13 a 26 semanas reconocidas se tiene derecho al 50% de un incremento anual.
- Con más de 26 semanas reconocidas, se tiene el derecho al 100% de un incremento anual.

De tratarse de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, una vez obtenida la cuantía anual a ésta se le aplicará la siguiente tabla:

Años cumplidos en la fecha en que se adquiere el derecho a la pensión.	Cuantía de la Pensión expresada en porcentaje de la cuantía de la pensión de Vejez, que le hubiese correspondido al asegurado de haber alcanzado los 65 años de edad
60	75%
61	80%
62	85%
63	90%
64	95%

Se aumentará un año a los años cumplidos cuando la edad los exceda en seis meses.





# Corporativo EHÉCATL S.A. de C.V.

Proporcionándote lo que Necesitas desde 2007

## Consultoría Interdisciplinaria

Carretera Pachuca-CD Sahagún, Fracc. La Reforma  
Av. Principal, L 1, Edif. México, 2° Piso, Depto. No. 204  
Mineral de la Reforma, Hgo; C.P. 42186

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380  
<http://www.corporativoehecatl.mex.tl>  
Correo: corporativoehecatl@hotmail.com



### Corporativo EHÉCATL S.A. de C.V.

Proporcionándote lo que necesitas desde el 2007

Catálogo de Servicios



#### DOCUMENTOS PARA OTORGAR LA PENSIÓN

- Tarjeta de afiliación o cualquier documento que contenga el número de afiliación del asegurado en el IMSS.
- Copia certificada del acta de nacimiento, reconocimiento o adopción del asegurado o cualquier documento expedido por alguna autoridad oficial, cuyo registro tenga una antigüedad de 10 años anteriores a la solicitud de la pensión.
- Copia de la baja del asegurado en el IMSS (en caso de que la tenga en su poder).
- En el caso de que el asegurado haya dejado de pertenecer al Régimen Obligatorio del Seguro Social, y se encuentre inscrito en la continuación voluntaria, último comprobante de pago.

#### MOTIVOS DE SUSPENSIÓN O TERMINO DE LA PENSIÓN

- Al fallecer el pensionado.
- Cuando reintgrese a trabajar con el mismo patrón y/o antes de que transcurran seis meses de la fecha en que se otorgó la pensión, (esto no limita a que el pensionado reintgrese a un trabajo sujeto del régimen obligatorio del Seguro Social, siempre y cuando sea con patrón distinto al que tenía al pensionarse y después de haber transcurrido el plazo señalado, una vez otorgada la prestación).
- Al solicitar el pago del finiquito de la pensión, por cambio de residencia al extranjero con carácter de permanente.
- Si deja de cobrar más de tres mensualidades, se suspende el pago de la pensión.

#### DONDE REALIZAR LOS TRAMITES

Para la realización de los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión, preséntese en su Unidad de Medicina Familiar, en donde recibe atención médica, o a la Oficina Administrativa del IMSS más cercana a su domicilio, específicamente al área en donde se tramitan las prestaciones en dinero.

Preséntese en días hábiles de las 8:00 a las 14:00 p.m. para todo trámite relacionado con esta guía.

En caso de que el pensionado llegase a fallecer, solicite la(s) Guía(s) para "Tramitar la Ayuda para Gastos de Funeral", y la correspondiente para el "Trámite de la pensión por Viudez, Orfandad o Ascendientes", en donde encontrará la información necesaria para el otorgamiento de estas prestaciones.

Subdirección General de Finanzas  
Jefatura de Prestaciones en Dinero  
Coordinación General de Comunicación Social



ICPYAP  
I. JAVIER

BAZÁN GARCÍA  
GERENTE GENERAL